



EST-DIF-07/2024

CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL DIF MUNICIPAL”**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **QUINTA AMIGO, ASOCIACIÓN CIVIL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARMANDO MALDONADO RAMOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE DENOMINADA COMO **“LA ASOCIACION”**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **“LAS PARTES”**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que, mediante escrito con fecha 15 de octubre del presente año, **“LA ASOCIACIÓN”**, presentó al **“DIF MUNICIPAL”**, solicitud de apoyo económico con la finalidad de llevar a cabo el proyecto **“Colegio Sol de Oriente”**, el cual consiste en la construcción del edificio Colegio Sol de Oriente ubicado en Av. Praderas de Madagascar número 9100, cuyo objetivo es que niñas, niños y adolescentes de entre 6 y 15 años reciban enseñanzas académicas superiores a los estándares oficiales, bajo la metodología KIPP (Knowledge is Power Program). Dicho proyecto se llevará a cabo en la zona oriente de la ciudad de Chihuahua.
- 2.-Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, verificó que, dentro de sus facultades, se encuentra entre otras la de promover e impulsar el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, de conformidad con el artículo Segundo fracción II del Decreto 261/84, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA **“EL DIF MUNICIPAL”**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto de la Quincuagésima Cuarta H. Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua Poder Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tendiendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.
- b) Acude a la celebración del presente instrumento a través del Director General, el **LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, en fecha 10 de Septiembre del 2024, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984, el artículo 11 fracción II y 50 fracción VI



Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

- c) Es la entidad rectora de la asistencia social en el Municipio de Chihuahua, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones, tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- d) Cuenta con los recursos financieros para ser aplicados al objeto del presente convenio.
- e) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le ha correspondido a la fecha.
- f) Señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la calle Andrés Facundo Carbonel no. 4106, de la Colonia San Felipe V etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- POR SU PARTE "LA ASOCIACION", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

- a) Es una Asociación Civil, constituida debida y legalmente conforme a la legislación mexicana, denominada "QUINTA AMIGO, A.C.", con carácter no lucrativo, la cual fue constituida en fecha 04 de mayo de 2001, mediante escritura pública numero 5,199 (Cinco mil ciento noventa y nueve), ante la fe del Licenciado Enrique Aguilar Pérez, Notario Público No. 18, del Distrito Judicial Morelos.
- b) El C. Armando Maldonado Ramos, es su Representante Legal y que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente Convenio, según lo acredita mediante copia del instrumento de protocolización de Asamblea General con numero de volumen 236 (doscientos treinta y seis) y numero de escritura 30,737 (treinta mil setecientos treinta y siete), el día 05 de diciembre del año 2023, ante la fe del Licenciado Fernando Rodríguez Pérez, Notario auxiliar para la notaría publica número dos, del Distrito Judicial Morelos del estado de Chihuahua, del cual se desprenden las facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.
- c) Tiene entre sus objetivos prioritarios: Brindar orientación social, educación y capacitación para el trabajo, dirigida al individuo y grupos de individuos de escasos recursos económicos, así como personas con algún tipo de discapacidad, en materias tales como: la familia, la educación, la alimentación, la salud y el trabajo, con el fin de que puedan desarrollarse, aprendan a dirigirse por si mismos y contribuyan con su esfuerzo a la tarea común o bienestar del grupo con el máximo de sus posibilidades, a través de la promoción, impartición, fomento, estímulo de actividades y cursos, tendientes a desarrollar en ellos condiciones, valores y principios fundamentales para el desarrollo humano y la formación integral de personas con un mejor desempeño individual, buscando que cumplan con el compromiso social de participar en el desarrollo armónico de la comunidad, logrando con ello individuos íntegros, plenos, felices y una mejor convivencia y sociedad.
- d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este convenio son los siguientes: Cédula de Identificación Fiscal QAM010512BB2, con domicilio en Calle Trasviña y Retes No.



3505, Colonia San Felipe I, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

- e) Que se encuentra en posesión del inmueble ubicado en Av. Praderas de Madagascar número 9100, fraccionamiento Portal del Real Etapa II, etapa 17, manzana 46, con una superficie de 11,955.003 (once mil novecientos cincuenta y cinco metros tres centímetros, en adelante denominado **"EL INMUEBLE"**.

III.- DECLARAN **"LAS PARTES"** QUE:

- a) Por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente convenio de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente instrumento es conjuntar acciones y recursos entre **"LAS PARTES"** para generar acciones alineadas a materia de salud, seguridad, vivienda, economía, cultura, asistencia social y desarrollo familiar, lo cual busca convertir a Chihuahua en una ciudad Familiarmente sostenible, lo anterior mediante el apoyo económico que otorga **"EL DIF MUNICIPAL"** a favor de **"LA ASOCIACIÓN"**, para la construcción del Edificio Colegio Sol de Oriente, cuyo objetivo es que niñas, niños y adolescentes de entre 6 y 15 años reciban enseñanzas académicas superiores a los estándares oficiales bajo la metodología KIPP, como parte del proyecto denominado "Colegio Sol de Oriente". Dicho proyecto se está llevando a cabo en la zona oriente de la ciudad de Chihuahua.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA. - **"EL DIF MUNICIPAL"** aportará a **"LA ASOCIACIÓN"** una cantidad total de \$4,500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), la cual será ministrada en una sola exhibición en el mes de noviembre

Lo anterior, previa presentación del comprobante fiscal correspondiente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.-

- a) Destinar el recurso única y exclusivamente para el objeto del presente convenio.
- b) Destinar una cuenta bancaria específica en donde se administren únicamente los recursos que reciban de **"EL DIF MUNICIPAL"**.
- c) Presentar ante **"EL DIF MUNICIPAL"**, un informe detallado sobre los gastos realizados con cada ministración que se le otorga, el cual deberá ser soportado con los comprobantes fiscales correspondientes.
- d) Presentar ante **"EL DIF MUNICIPAL"** un informe comprobatorio de las actividades realizadas con cada ministración recibida, el cual contenga imágenes del trabajo realizado (en su caso).



CUARTA. COMPROBANTE DE PAGO.- “LA ASOCIACIÓN” deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de “EL DIF MUNICIPAL”, comprobante fiscal atendiendo a los siguientes datos:

- a) Nombre: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- b) Registro Federal de Contribuyentes: SDI-850220-817
- c) Domicilio Fiscal: Calle Andrés Facundo Carbonel. No. 4106, Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31210, Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. RESPONSABILIDAD.- “LA ASOCIACIÓN” deberá responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, “EL DIF MUNICIPAL” y cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a “LA ASOCIACIÓN” la auditoria sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

SEXTA. DIFUSIÓN.- En materia de difusión “LA ASOCIACIÓN” se compromete y obliga a:

- a) Cuidar y respetar los lineamientos establecidos en la guía para el uso del logotipo del “DIF MUNICIPAL”, el cual se anexa al presente instrumento legal como anexo uno.
- b) Citar a “EL DIF MUNICIPAL” con la leyenda “**apoyado por el DIF Municipal**”, en toda la publicidad que origine “LA ASOCIACIÓN”, con relación al proyecto motivo de este convenio, incluyendo material impreso y digital.
- c) En caso de ofrecer entrevistas en cualquier medio de comunicación, así como en reportajes especiales, hacer mención del apoyo recibido por “EL DIF MUNICIPAL” para la realización del proyecto.

SÉPTIMA. CANCELACIÓN DE APORTACIÓN.- En caso de que “LA ASOCIACIÓN” destinare el apoyo económico a un fin diverso al objeto del presente instrumento, “EL DIF MUNICIPAL” lo cancelará inmediatamente y aquella deberá de reintegrarle la cantidad de que hubiese dispuesto.

OCTAVA. CAMBIO DE DOMICILIO.- En caso de que “LA ASOCIACION”, cambie de domicilio donde cumple con su objeto social, deberá informar a “EL DIF MUNICIPAL” a través de la Dirección Administrativa, a más tardar 15 días naturales posteriores a dicho cambio; en caso contrario, se suspenderá el apoyo económico que se le otorga.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” acuerdan que el personal contratado por “LA ASOCIACION” para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente responsabilidad laboral de “LA ASOCIACIÓN”, por lo que “EL DIF MUNICIPAL” queda liberado de toda responsabilidad laboral y de cualquier otra índole respecto al personal contratado por “LA ASOCIACION”.

DÉCIMA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que “LAS PARTES” han constituido



alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio será del **01 de noviembre al 31 de diciembre de 2024.**

DÉCIMA TERCERA. PERSONAS, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO.- “LAS PARTES” convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

- **“EL DIF MUNICIPAL”:** Lic. David Yair Pérez Espinoza.
Calle Andrés Facundo Carbonel no. 4106, colonia San Felipe V etapa, Chihuahua, Chihuahua
Teléfono 072 ext. 2215.
- **“LA ASOCIACION”:** C. Armando Maldonado Ramos.
Av. Traviña y Retes No. 3505, Colonia San Felipe, Chihuahua, Chihuahua.
Teléfono 614-235-33-48.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo.

“LAS PARTES” convienen de igual forma que los avisos, notificaciones, y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.- “LA ASOCIACIÓN” no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento otorgado por “EL DIF MUNICIPAL”.

DÉCIMA SEXTA. INVALIDEZ.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS.- Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos

[Firmas manuscritas]



de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada clausula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimientos del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.

“EL DIF MUNICIPAL”

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA;
DIRECTOR GENERAL.

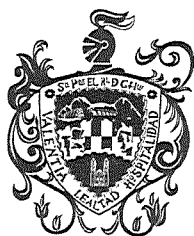
“LA ASOCIACIÓN”

QUINTA AMIGO, ASOCIACIÓN CIVIL
POR CONDUCTO DEL C. ARMANDO MALDONADO RAMOS;
REPRESENTANTE LEGAL.

TESTIGOS

C.P. KARINA AIDEÉ OLIVAS MALDONADO
PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL.

LIC. DAVID YAIR PÉREZ ESPINOZA
DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR, SOCIAL Y COMUNITARIO
DEL DIF MUNICIPAL.

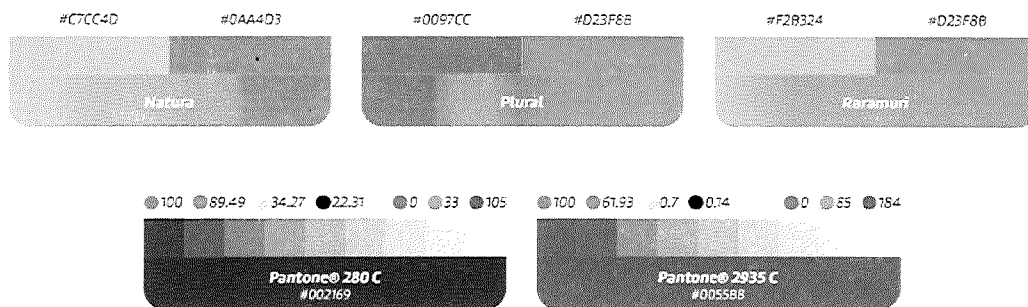


ANEXO UNO

GUÍA PARA EL USO DEL LOGOTIPO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

ESPECIFICACIONES DEL COLOR:

COLOR DE MARCA

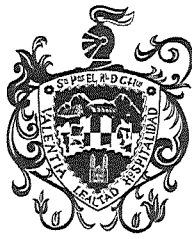


APLICACIONES DEL LOGOTIPO:

- Los componentes del logotipo no deben utilizarse por separado ni en otro orden.
- El logotipo no debe presentar efectos de sombra o iluminación interna ni externa.
- Se deberá respetar un margen entre el logotipo de “EL DIF MUNICIPAL” y otros logotipos, texto u orilla del diseño donde fue colocado.
- El logotipo en sus colores originales solo podrá usarse sobre un fondo de color blanco.

m

[Firma manuscrita]



- Cuando el fondo sea de otro color, el logotipo deberá quedar de la siguientes maneras:



M.
A.
[Firma]